

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

9.139

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

Capítulo I: Descripción general

1. Código de Banco de Proyectos:	Artículo 23. Ley 179 de 1994 2024257580009	<u>ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO</u>
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	2025/02/13	
3. Nombre del funcionario que diligencia estudio previo:	JAIME DAVID CLAVIJO POVEDA	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE CULTURA	
5. Modalidad:	CONTRATACION DIRECTA	
6. Tipo Contrato:	PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN	

Capítulo II: Descripción técnica

7. Descripción de la necesidad:	<p>Se procede a realizar el presente estudio previo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.</p> <p>La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin inicial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...".</p> <p>Que en tal sentido los Municipios, tal y como lo establece el Decreto 863 de 2009, reglamentada parcialmente por la Ley 136 de 1994, debe concretar tal precepto Constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.</p> <p>Que en el plan de desarrollo Municipal de Sopo encontramos el siguiente PROGRAMA:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">OBJETIVO</th> <th style="text-align: center;">EJE</th> <th style="text-align: center;">SECTOR</th> <th style="text-align: center;">PROGRAMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>R38P143 - Fortalecer los procesos culturales y artísticos liderados por la escuela RECREARTE en sus diferentes modalidades y disciplinas, a través de la continuidad de su oferta institucional a 3.426 personas a nivel rural y urbano, actualizando y perfeccionando sus modelos educativos y formativos, manteniendo así la planta de profesionales requeridos para su desarrollo.</td> <td>SOPÓ CUENTA CONTIGO, PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL</td> <td>33 - CULTURA</td> <td>3301 - PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS</td> </tr> </tbody> </table> <p>Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisición.</p> <p>Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1.993 para la siguiente contratación:</p> <p>Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".</p> <p>Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.</p> <p>Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.</p> <p>"Que la administración municipal se encuentra organizada por diferentes secretarías con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del estado con el objeto de servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes.</p> <p>Se procede a realizar el presente estudio previo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en</p>	OBJETIVO	EJE	SECTOR	PROGRAMA	R38P143 - Fortalecer los procesos culturales y artísticos liderados por la escuela RECREARTE en sus diferentes modalidades y disciplinas, a través de la continuidad de su oferta institucional a 3.426 personas a nivel rural y urbano, actualizando y perfeccionando sus modelos educativos y formativos, manteniendo así la planta de profesionales requeridos para su desarrollo.	SOPÓ CUENTA CONTIGO, PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL	33 - CULTURA	3301 - PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS
OBJETIVO	EJE	SECTOR	PROGRAMA						
R38P143 - Fortalecer los procesos culturales y artísticos liderados por la escuela RECREARTE en sus diferentes modalidades y disciplinas, a través de la continuidad de su oferta institucional a 3.426 personas a nivel rural y urbano, actualizando y perfeccionando sus modelos educativos y formativos, manteniendo así la planta de profesionales requeridos para su desarrollo.	SOPÓ CUENTA CONTIGO, PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL	33 - CULTURA	3301 - PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS						

HLAmanda



Nº. SC-CER313225



TR-SG-2019001997

el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes."

El Municipio de Sopó requiere contratar la adquisición de bienes y servicios, personas naturales y jurídicas privadas y públicas, y la ejecución de obras públicas para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo."

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Constitución Política de Colombia "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación." Que La Constitución Política en su artículo 70 señala que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación." Que la Constituyente endilgó al Estado la protección del patrimonio cultural de la nación exigiendo la inclusión en los planes de Desarrollo en los siguientes términos: ARTÍCULO 71. "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades." Que la ley 397 de 1997 por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias". En su TÍTULO I en sus Principios fundamentales y definiciones determina Artículo 1º.- De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones: en su numeral 3. "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Artículo 2º.- Del papel del Estado en relación con la cultura. "Las funciones los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional". TÍTULO III Del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural, Artículo 17º.- Del fomento. "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y además manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica". Es así como el municipio de Sopó a través de lo dispuesto en el plan de desarrollo "SOPÓ CUENTA CONTIGO" contempla dentro del eje programático: SOPÓ CUENTA CONTIGO, PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL y en su objetivo priorizado: Desarrollar planes, programas y proyectos para el desarrollo artístico, cultural, de protección y salvaguardia de las diferentes manifestaciones culturales del municipio, a través de la implementación de políticas públicas culturales.

Que la gestión cultural del municipio de Sopó ha establecido unas líneas de acción específicas a través del plan decenal; contribuyendo de igual manera a la construcción de un municipio más armónico para todos y todos los habitantes del municipio de Sopó.

Por lo tanto la Secretaría de Cultura, encaminada en su quehacer misional tiene como objetivo planear y ejecutar estrategias para contribuir al fomento y fortalecimiento del sector cultural dando alcance a las metas:

Fortalecer los procesos culturales y artísticos liderados por la escuela RECREARTE en sus diferentes modalidades y disciplinas, a través de la continuidad de su oferta institucional a 3.426 personas a nivel rural y urbano, actualizando y perfeccionando sus modelos educativos y formativos, manteniendo así la planta de profesionales requeridos para su desarrollo.

Realizar 100 eventos y espacios de participación e intercambio cultural para la cohesión, innovación y el diálogo social, a partir de una agenda cultural amplia y variada, que incluya el rescate del festival de cine y el área de audiovisuales, como dinamizadores de los nuevos medios y la cultura digital, entre otros, así como la creación del primer MakerLab, como un centro de formación y desarrollo de proyectos que promuevan la creación y la promoción de la ciencia, tecnología e innovación alrededor del arte y la cultura.

Que la administración municipal a través de la Secretaria de cultura busca dar alcance a las metas anteriormente mencionadas fortaleciendo la gestión cultural del municipio a través de la



Escuela de Formación Artística y Cultural Recrearte, la red municipal de Bibliotecas Públicas Eduardo Carranza y la ejecución de los diferentes pilares establecidos en el Plan Decenal de Cultura y de esta manera fomentar Formación, creación, expresión y circulación artística y cultural así como la preservación del patrimonio cultural del municipio.

Actualmente la Secretaría de Cultura en el proceso de Gestión cultural fortalece su desarrollo, brindando servicios artísticos a más de 3.000 habitantes del municipio teniendo una amplia cobertura desde el Centro de Integración Cultural y a su vez llegando a los diferentes sectores descentralizados del municipio, así como a las instituciones educativas, centro de desarrollo infantil, Unidad de atención integral, centro de bienestar del Anciano y programa del adulto mayor "Centro día" a través de la Escuela de formación Artística y cultural Recrearte donde se encuentra la oferta institucional de más de 60 programas en las áreas de artes escénicas, artes plásticas y visuales, artes literarias, danza y música en sus diferentes niveles y categorías. De la misma manera genera espacios de integración y participación de la comunidad a través de la realización de más de 25 eventos que conforman la agenda Cultural y tradicional del municipio de Sopó, generando de esta manera espacios para mantener a la comunidad vinculada y a través del arte y la cultura brindar herramientas para su desarrollo intelectual, mental y emocional en pro de su bienestar integral.

Para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto se requiere garantizar una enseñanza artística oportuna y de calidad con relación al bienestar integral de la comunidad y obedeciendo el alcance poblacional, cultural y formativo que se genera desde la Secretaría de Cultura, por lo tanto surge la necesidad de contar con un formador de eufonio y tuba, capacitado y con preparación artística, académica y pedagógica, con la finalidad de dar continuidad a los procesos de los semilleros, Los de menor impacto, procesos intermedios y procesos de alto nivel que ofrece la Secretaría de cultura a través de la Escuela De formación Artística y Cultural Recrearte que aporten al fortalecimiento del nivel artístico de las agrupaciones representativas, quienes participan en festivales, concursos y demás eventos culturales a nivel local y externo.

Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisiciones.

Que el secretario de Desarrollo Institucional certifico que la Alcaldía Municipal de Sopó, no cuenta con personal de planta suficiente para la Prestación de servicios de apoyo a la gestión como formador de los procesos de eufonio y tuba través de la Escuela De Formación Artística Y Cultural Recrearte, adscritas a la Secretaría De Cultura Del Municipio De Sopó, razón por la cual se hace necesario contratar el personal para que desarrolle este servicio, a fin de cumplir cabalmente con las necesidades y políticas establecidas por la administración Municipal en esta materia.

8. Análisis del sector económico:

Decreto 1082 de 2015. "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

Es por lo anterior que para el presente caso el análisis del sector dependió del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas por la entidad las cuales llevaran a la entidad a decidir contratar a una persona natural que esté en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Esta reflexión ha cubierto los aspectos comerciales, técnicos y de análisis de Riesgo.

La necesidad de la entidad se enmarca en contar con una persona que cuente con la capacidad e idoneidad y que este calificado para la Prestación de servicios de apoyo a la gestión como Formador del programa de eufonio y tuba a cargo de la Escuela De Formación Artística Y Cultural Recrearte, adscritas a la Secretaría De Cultura Del Municipio De Sopó.

Se fijan los honorarios y perfiles de conformidad con lo señalado en el Decreto 114 del 24 de diciembre de 2024 expedido por la Alcaldía de Sopó para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales.

Por tanto, esta Contratación estaría dentro del rango técnico y Asistencial y los honorarios a pagar y de acuerdo a las obligaciones a realizar estimados por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 2.257.800,00) M/CTE mensuales.

Es por lo anterior que para el presente caso el análisis del sector dependió del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia requeridas por la entidad, las cuales llevaran a la entidad, a decidir contratar a una persona natural que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

9. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar

9.1. Objeto del contrato:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como formador de los procesos de eufonio y tuba través de la Escuela De Formación Artística Y Cultural Recrearte, adscritas a la Secretaría De Cultura Del Municipio De Sopó.
9.2. Clasificación UNSPSC:	El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así:

HLAmanda





	93141702-SERVICIOS DE PROMOCION CULTURAL 93141700-CULTURA
9.3. Análisis impacto ambiental:	---NO ASIGNADO
9.4. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del CONTRATO es de 10 MESES -, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías (si aplica) y suscripción del acta de inicio. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía (si aplica).
9.5. Lugar de ejecución del contrato:	En el Municipio de Sopo
9.6. Obligaciones generales del contratista:	<ol style="list-style-type: none"> 1) Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades. 2) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio. 3) Presentar los informes necesarios para cada pago, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera, en caso de ser necesario. 4) Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla. 5) Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, emplear los elementos de trabajo adecuados. 6) Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 7) Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y constituir la garantía única en los plazos otorgados, en caso de que a ello haya lugar. 8) Informar de manera oportuna cualquier cambio de domicilio. 9) Atender las observaciones del supervisor. 10) Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato, de igual forma entregar al supervisor los archivos físicos magnéticos y electrónico que tenga a su cargo o que le hayan sido entregado en virtud del cumplimiento de sus obligaciones. 11) Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar los respectivos pagos. 12) Realizar el pago de los aportes de seguridad integral para el cual el contratista deberá cotizar como mínimo por el 40% del valor total del contrato que se pague al contratista, de acuerdo a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 13) Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por el Municipio. 14) Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16, del Decreto 1072 de 2015, Procurando con el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes y demás para remitir el caso a la ARL de acuerdo a su vinculación contractual, participando en las actividades de prevención y promoción organizadas por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio, cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el sistema de calidad ISO 9001:2015 e ISO 14001, e informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 15) El contratista mediante la suscripción del presente contrato acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo será propiedad del municipio de Sopó. 16) Realizar el acompañamiento en el proceso de difusión de los proyectos, actividades, eventos y demás gestión de la administración municipal de sopó, a través de las diferentes plataformas virtuales. 17) Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad emitidos por el Gobierno Nacional para evitar el contagio y propagación del COVID-19. 18) Contribuir en el proceso de implementación, funcionamiento y mantenimiento del Sistema de Gestión Ambiental. 19) Realizar la devolución de todos los documentos de identificación que le fueron entregados. 20) Realizar la publicación en el SECOP 2 de los documentos necesarios para el pago.
9.7. Obligaciones específicas del contratista:	Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, y en la propuesta, EL CONTRATISTA debe cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del contratista las siguientes;

HLAmanda



N° SC-CER313225



TR-56-2019001997

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar apoyo en el acompañamiento pedagógico, técnico y metodológico a los procesos de formación que orienta en el programa de eufonio y tuba y llevar su respectiva trazabilidad. 2. Brindar acompañamiento en el proceso de inscripción y verificación de la documentación establecida para los beneficiarios de su programa de formación Artística 3. Llevar a cabo el cronograma de actividades concertado con el supervisor del contrato en cuanto a las clases que conlleven a fortalecer el programa de eufonio y tuba facilitando la participación de los beneficiarios. 4. Brindar apoyo en el desarrollo de las presentaciones artísticas asociadas a su proceso de formación teniendo en cuenta el tramite establecido por la Escuela Recrearte 5. Brindar apoyo al programa de banda sinfónica remitiendo estudiantes de su programa requerido para los diferentes ensambles. 6. Brindar acompañamiento en las actividades artísticas y operativas que hacen parte integral de los eventos programados por la Secretaría de Cultura. 7. Brindar acompañamiento en las reuniones, eventos, capacitaciones, jornadas pedagógicas y demás actividades de la administración municipal. 8. Asistir a las reuniones de área y demás actividades de participación que se generen para planeaciones, jornadas de promoción, convocatoria, seguimientos y socialización de resultados de sus programas de formación. 9. Apoyar el desarrollo de la actividades asociadas a las participaciones artísticas aplicando los protocolos administrativos y de logística inherentes al sistema de gestión de calidad, formatos, permisos y de mas a que haya lugar, para lograr el buen desarrollo de las mismas. 10. Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que surjan durante su ejecución
<p>9.8. Obligaciones generales del municipio:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento del mismo a través del supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato 4. Entregar oportunamente la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. 5. Coordinar con el contratista las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente contratación.
<p>9.9. Obligaciones específicas del municipio:</p>	<p>NO APLICA.</p>
<p>10. Liquidación del contrato:</p>	<p>De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios NO se liquidará, salvo en aquellos eventos que se deba terminar de manera anticipada. PARAGRAFO: El supervisor del contrato deberá en el informe final de supervisión realizar el balance financiero del contrato.</p>
<p>11. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:</p>	<p>Literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.</p>
<p>12. Criterios técnicos para selección propuesta:</p>	<p>De igual modo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 menciona: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</p> <p>Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>Idoneidad: En cuanto a la idoneidad la entidad requiere una (1) persona con título de formación técnica o hasta cuatro (4) semestres de educación superior en el área de MUSICA o afines, para lo cual debe anexar las certificaciones pertinentes..</p> <p>Experiencia: Para el presente proceso contractual la entidad requiere que se acredite dos (2) años de experiencia laboral.</p>
<p>13. Condiciones Calcular Presupuesto Oficial:</p>	<p>Se fijan los honorarios, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 114 del 24 de diciembre de 2024, la presente contratación se encuentra en el TECNICO Y ASISTENCIAL del mencionado</p>



decreto, las obligaciones a realizarse y la experiencia del proponente, en donde se estiman los honorarios mensuales por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 2.257.800,00) M/CTE mensuales. Es por lo anterior que para el presente caso el análisis del sector dependió del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia requeridas por la entidad, las cuales llevarán a la entidad, a decidir contratar a una persona natural que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. El presupuesto oficial estimado por la entidad es de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.578.000) M/CTE y un término de 10 MESES

14. Valor Estimado del Contrato: VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$22.578.000,00) M/CTE

15. Imputación Presupuestal: El gasto que ocasione el contrato se pagará con cargo a:

RUBRO	VALOR	CDP	FECHA
2.1-1-2.3.2.02.02.009-3301-09-1.2.3.1.19.04 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - 60% ESTAMPILLA CULTURA	22.578.000,00	202500375	2025/02/13

16. Forma de Pago: La Alcaldía Municipal de Sopó cancelará al contratista el valor del presente contrato realizando cantidad de 10 meses a contratar con pagos discriminados así: UN (1) PRIMER PAGO, el cual se liquidará aplicando la siguiente formula: el valor mensual dividido en 30 y multiplicado por los días efectivamente prestados, correspondiente al mes de febrero de 2025, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato; NUEVE (09) PAGOS mensuales vencidos, cada uno por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 2.257.800,00) M/CTE. contados a partir del mes de marzo de 2025 y hasta el mes de noviembre de 2025, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato; UN (1) ÚLTIMO PAGO, por los días efectivamente prestados, correspondiente al mes de diciembre de 2025, el cual se liquidará aplicando la siguiente formula: el valor mensual dividido en 30 y multiplicado por los días efectivamente prestados, correspondiente al mes en cuestión, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, (ii) la factura o cuenta de cobro del mes correspondiente y iii) el pago de los Aportes a la Seguridad Social en los porcentajes establecidos por la ley. El informe por parte del supervisor en el que certifique el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales. Cada pago se realizará previa presentación del informe de actividades, planilla de asistencia con sus respectivos soportes; el último pago previa presentación además del informe final, constancia de entrega del servicio y suscripción del acta de recibo final y/o terminación. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. PARÁGRAFO PRIMERO. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ. Efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. La fecha de corte para la presentación de los informes y pago de los contratistas será la establecida por la Alcaldía.

17. Interventoría Supervisión : La supervisión del contrato será realizada por el secretario(a) de la **SECRETARÍA DE CULTURA** y/o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor tendrá las atribuciones contenidas en el Decreto N° 63 del 29 de enero del año 2021, "Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sopó".

18. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

Nro	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia Ocurrencia Evento	Probabilidad	Impacto	Categoría	A quien se asigna	Tratamiento Control Implementar	Impacto Después Tratamiento			Afecta Ejecución Contrato	Responsable Implementar Tratamiento	Fecha Estimada Inicio Tratamiento	Fecha Estimada Completa Tratamiento	Monitoreo Revisión	
											Probabilidad	Impacto	Categoría					Como realiza monitoreo	Periodicidad Monitoreo
1	General	Planeación	Regulatorio	La modalidad contractual no es la que corresponde de conformidad con el servicio, suministro u obra a contratar	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o penal	1	2	Bajo	Entidad Estatal	modificación de condiciones de comun acuerdo con el contratista	1	1	2	Si	Entidad Estatal	Desde la formulación del estudio previo que soporta la celebración del contrato y la modalidad contractual a utilizar	Con la aprobación y suscripción de los estudios previos	A través del sistema de gestión contractual y mediante la firma aprobatoria del estudio previo	En Cada Oportunidad Que se Autorbea un Estudio Previo Para la Celebración de un Contrato o Convenio
2	General	Planeación	Economico	El valor del contrato no corresponde a los precios de mercado	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o penal.	3	2	Medio	Entidad Estatal	ajuste del contrato de comun acuerdo con el contratista	1	2	3	Si	Entidad Estatal	A partir del estudio de mercado, revisando los valores de las cotizaciones	En la aprobación de los estudios previos	Mediante la firma aprobatoria del estudio de mercado y del estudio previo y el consecuente contrato	En la Consolidación Del Estudio de Mercado Que da Fundamento al Presupuesto Estimado Por la Entidad.
3	General	Planeación	Operacional	La descripción del bien,	Responsabilidad de naturaleza	1	2	Baja	Entidad Estatal	ajustes del contrato de comun	1	1	2	Si	Entidad Estatal	Especificar estándares de	Al aprobar los estudios previos, con	Verificando que los bienes, servicios y	Antes de Iniciar el

HLAmanda



N° SC-CER313325



TR-SG-2019001997



Etapa	Subetapa	Actividad	Descripción de la actividad	Responsabilidad	Riesgo	Impacto	Medio	Entidad	Medida de mitigación	Impacto	Medio	Entidad	Objetivo	Medida de mitigación	Impacto	Medio	Entidad	Objetivo		
4	Interino	Planeación	Regulatorio	El proceso no cuenta con elementos que permitan garantizar la transparencia y competencia entre los interesados que concurren	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o penal.	1	2	Bajo	Entidad Estatal	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento en la esta precontrata	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Cuando se determinan los aspectos puntuables o determinantes dentro de los procesos de selección	Al estructurar los criterios de selección del proponente y publicar el proceso definitivo	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y criterios puntuables del proceso selectivo	Siempre Que se Inicie la Proyección Para Adelantar un Proceso Contractual
5	Externo	Contratación	Operacional	Que no se firme el contrato	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o penal. Ausencia de ejecución contractual y desgaste administrativo	2	3	Medio	Entidad Estatal	Evitar el riesgo	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Cuando el contrato sea impreso y se verifiquen las firmas por parte de los responsables	En el momento de expedir las pólizas exigidas para la ejecución del contrato, el cual debe ir firmado por ambas partes	En el momento de imprimir el contrato	Cada Vez Que se Genere un Contrato
6	Externo	Contratación	Operacional	Que no se presenten las garantías exigidas para la ejecución contractual	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o penal. Ausencia de ejecución contractual y desgaste administrativo	1	3	4	Contratista	Transferir el riesgo y aceptarlo por parte del contratista	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	En el momento en que el contratista entregue la documentación exigida	Al verificar, por parte de la entidad, la documentación exigida	Seguindo los procedimientos requeridos por la entidad para adelantar el proceso contractual	Al Recibir la Documentación Por Parte Del Contratista
7	Externo	Contratación	Operacional	Falta de información externa con oportunidad y calidad	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o penal. Ausencia de ejecución contractual y desgaste administrativo	1	3	4	Contratista	Transfiere el riesgo (pólizas o garantía de los mismos)	1	3	4	Bajo	Si	Contratista	En el momento en que el contratista entregue la documentación exigida	Al verificar, por parte de la entidad, la documentación exigida	Seguindo los procedimientos requeridos por la entidad para adelantar el proceso contractual y en la ejecución del contrato	Al Recibir la Documentación Por Parte Del Contratista y su Oferta
	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	muerte o invalidez del contratista	busqueda de reemplazante para la ejecución del contrato	2	3	5	Entidad Estatal	busqueda de contratista idonea para continuar con la ejecución del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Entidad Estatal				

19. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato:

De conformidad con la Sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.

El contratista deberá otorgar a favor del MUNICIPIO DE SOPÓ por cualquiera de los medios de cobertura establecidos en el decreto REGLAMENTARIO 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del mencionado decreto y la justificación para exigir las o debe estar en los estudios y documentos previos. Se justifica solicitar la garantía de conformidad con el valor del contrato, el tiempo de ejecución y las actividades a desarrollar, la entidad considera procedente solicitar las coberturas de:

AMPARO Cumplimiento del contrato SUFFICIENCIA En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. VIGENCIA Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.

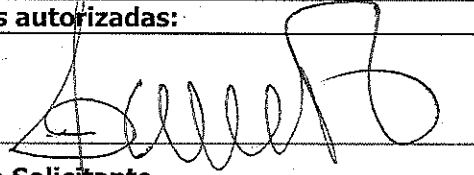
- Cumplimiento: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y cuatro (4) meses más..

20. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio:

Por tratarse de un proceso de contratación directa, el presente proceso de selección no se encuentra sujeto a ningún Tratado o Acuerdo Comercial.

21. Población Beneficiaria: Artistas y beneficiarios del proceso de formación de eufonio y tuba de la escuela de formación Artística y cultural Recrearte

22. Firmas autorizadas:



Secretaría Solicitante
SECRETARÍA DE CULTURA
JAIME DAVID CLAVIJO POVEDA

Proyectó: JAIME DAVID CLAVIJO POVEDA



